

Datos de Justicia

SEPARACIONES Y DIVORCIOS TRAS LA LEY 15/2005

El 9 de julio de 2005 aparecía publicada en el BOE la Ley 15/2005 de 8 de julio por la que se modificó el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Separación y Divorcio y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La Exposición de Motivos de la propia Ley se refiere al divorcio concebido como el último recurso al que los cónyuges podían acudir para disolver su matrimonio cuando era evidente que su reconciliación no era posible, que exigía, además, la demostración del cese efectivo de la convivencia conyugal o de la violación grave y reiterada de los deberes conyugales, con un doble procedimiento pasando por la separación para después acudir al divorcio, a la reforma mencionada, donde nos encontramos ante una nueva situación, en la que es posible la disolución del matrimonio por divorcio sin necesidad de la previa separación de hecho o judicial.

Se presentan dos opciones diferentes a las que las partes pueden acudir para solucionar su matrimonio. Basta con que uno sólo de los cónyuges quiera poner fin a la continuación de su relación matrimonial para que demande el divorcio, sin que la otra parte pueda oponerse por motivos materiales y sin que el Juez la pueda rechazar. Se requiere que hayan transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio, siempre que el interés de los hijos o del cónyuge demandante justifique la suspensión o disolución de la convivencia con antelación y que en ella se haga solicitud y propuesta de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

La otra posibilidad es que ambos esposos soliciten conjuntamente la separación o el divorcio, en este supuesto su trámite y requisitos son coincidentes con los que regían hasta la reforma legal, con tan sólo una reducción en el tiempo que debe mediar entre el matrimonio y la solicitud de divorcio que queda en tres meses.

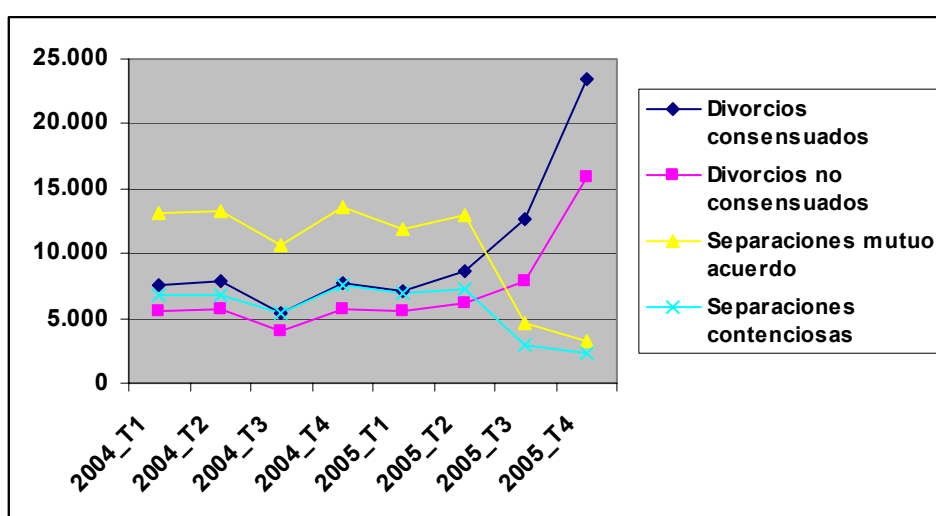
Otra novedad la encontramos en la mediación familiar como recurso al que pueden acudir los esposos voluntariamente para tratar de conseguir una solución de los temas controvertidos, reservándose la intervención judicial para el caso de que no sea posible el acuerdo o bien que el contenido del mismo sea lesivo para los intereses de los hijos menores o incapacitados o de uno de los esposos, en cuyo caso se impondrán las medidas que sean precisas.

Esta reforma introduce, además, respecto del ejercicio de la patria potestad la posibilidad de que los padres puedan en el convenio regulador acordar que su ejercicio se atribuya sólo a uno de ellos o bien a ambos de forma compartida, en todo caso siempre en beneficio del menor.

Ya se dispone de datos estadísticos de dos trimestres desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005, el tercero y cuarto de 2005, por lo que se puede hacer una primera valoración de su impacto.

El presente estudio va referido al ingreso de divorcios, separaciones y medidas cautelares ingresados en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Primera Instancia con especialidad en familia, Primera Instancia y de Violencia Sobre la Mujer, como órganos con competencia en Derecho de Familia, y concretamente a analizar la incidencia que ha podido tener la modificación introducida por la Ley 15/2005 en los referidos asuntos. Se han computado únicamente los asuntos ingresados directamente en los órganos, sin contar los resultantes de transformación.

Se observa que los divorcios y separaciones, tanto consensuados como no consensuados, tras permanecer estables durante 2004 y los dos primeros trimestres de 2005, sufren el impacto de la modificación legal, con un importante incremento de los divorcios acompañado de una reducción de las separaciones.

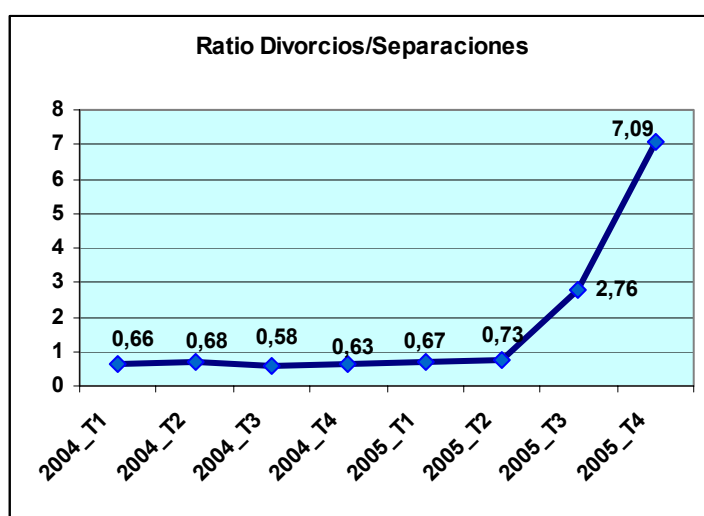


Aunque la variación se produce en el tercer trimestre de 2005, los divorcios consensuados de 2005 superan a los de 2004 en un 80,93%. Los divorcios no consensuados lo hacen en un 70,32%. Las separaciones consensuadas se han reducido en un 35,36%, y las no consensuadas en un 27,42%.

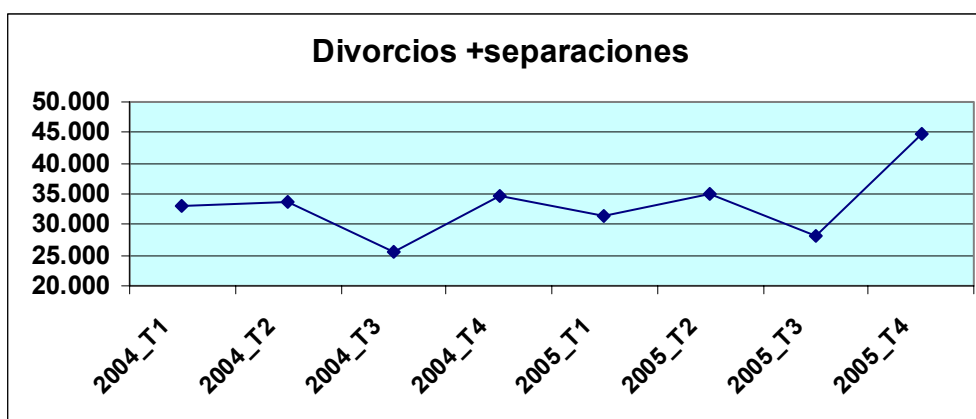
| | 2004 | 2005 | Evolución 2004/2005 |
|------------------------------|----------------|----------------|------------------------|
| Divorcios consensuados | 28.612 | 51.768 | 80,93% |
| Divorcios no consensuados | 20.888 | 35.577 | 70,32% |
| Separaciones Consensuadas | 50.515 | 32.652 | -35,36% |
| Separaciones no consensuadas | 26.758 | 19.422 | -27,42% |
| TOTAL | 128.777 | 141.424 | 9,82% |

Si hasta el 2004 la Separación consensuada presentaba el mayor registro de asuntos seguida de la no consensuada o contenciosa, consecuencia derivada de la legislación del momento, a partir de la entrada en vigor de las nuevas normas legales el panorama cambia a favor del Divorcio consensuado seguido del contencioso, el proceso para la obtención de la disolución del matrimonio se ve facilitado en la nueva Ley, es más rápido y directo para el divorcio sin la necesidad de la previa espera de la separación como ocurría anteriormente.

La evolución de los divorcios respecto a las separaciones queda perfectamente ilustrada por el grafico siguiente, que muestra el ratio divorcios/separaciones. Este ratio se ha mantenido entre 0,58 y 0,73 durante el año 2004 y los dos primeros trimestres de 2005, pero ha alcanzado el valor de 2,76 en el tercero y el 7,09 en el cuarto (más de 7 divorcios ingresados por cada separación).



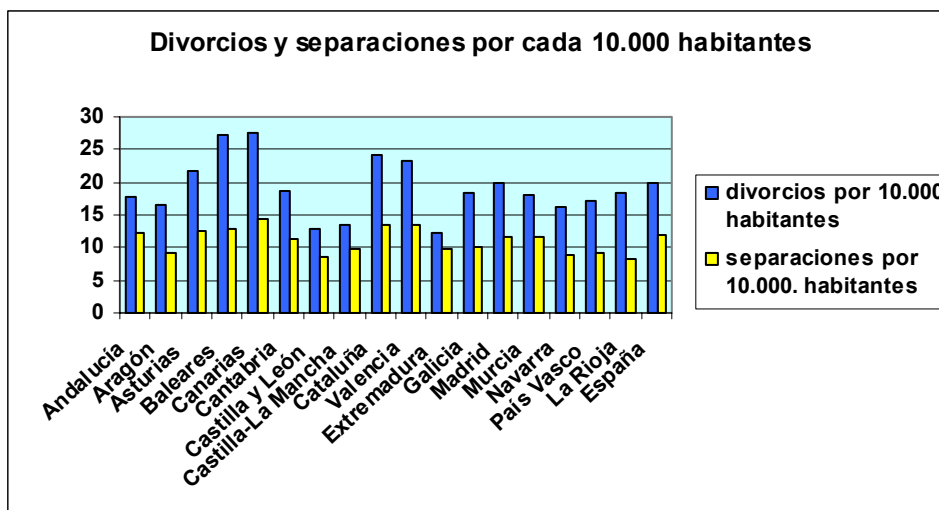
Aparte del desplazamiento desde las separaciones hacia los divorcios, cabe preguntarnos si globalmente ha aumentado el número conjunto de separaciones y divorcios, lo que vendría a mostrar que la nueva Ley tiene un efecto de “animar” a resolver estos conflictos. Así, si observamos la evolución del total de divorcios y separaciones (consensuados y no consensuados) se aprecia un ligerísimo descenso, del 0,47%) en el conjunto del primer semestre de 2005, respecto al primer semestre de 2004, seguido de un fuerte incremento en el segundo semestre (del 21,61%).



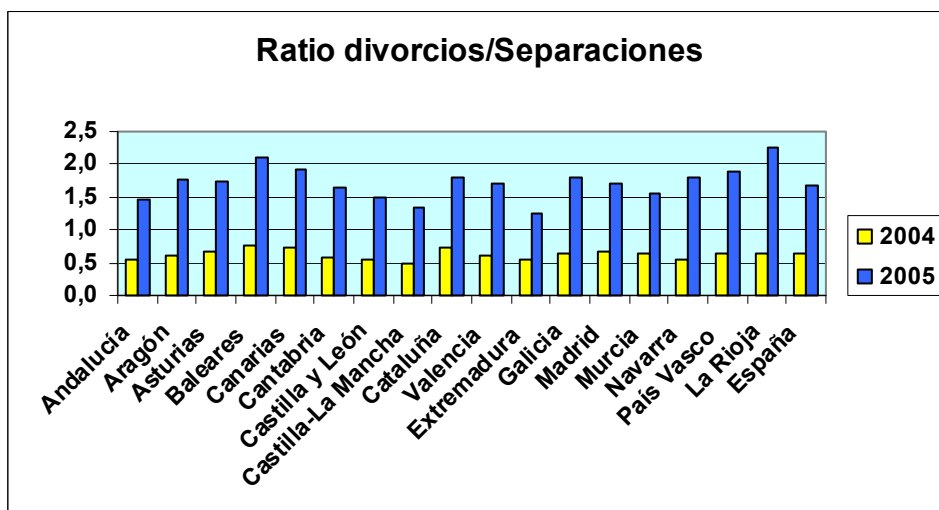
Es innegable la importancia que la nueva ley ha tenido y sus rápidas y concluyentes consecuencias

| | Primer semestre 2004 | Segundo semestre 2004 | Primer semestre 2005 | Segundo semestre 2005 |
|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| Divorcios consensuados | 15.513 | 13.099 | 15.733 | 36.035 |
| Divorcios no consensuados | 11.284 | 9.604 | 11.704 | 23.873 |
| Separaciones consensuadas | 26.339 | 24.176 | 24.861 | 7.791 |
| Separaciones no consensuadas | 13.674 | 13.084 | 14.197 | 5.225 |
| TOTAL | 66.810 | 59.963 | 66.495 | 72.924 |

Por divorcios (consensuados o no) los TSJ que presentan un mayor número de ingresos en 2005 por cada 10.000 habitantes (cifra del Padrón a 1 de enero de 2005) han sido Canarias (27,58), Baleares (27,27) y Cataluña (24,19); mientras las que presentan una menor cifra han sido Extremadura (12,26), Castilla León (12,79) y Castilla la Mancha (13,41). Para el conjunto de las separaciones también es Canarias con 14,44 la primera, seguida de la Comunidad Valenciana (13,61) y Cataluña (13,48). Las de menor número la Rioja (8,20), Castilla y León (8,55) y Navarra (8,91).



En todas las Comunidades Autónomas se ha producido el mismo hecho ya constatado, un elevado aumento de divorcios y una importante disminución de separaciones. Esto nos lo muestra la evolución del ratio divorcios/separaciones en 2004 y 2005.



El ratio separaciones/divorcios más alto en 2005 se ha dado en la Rioja (2,25), seguido de Baleares (2,11) y Canarias (1,91). El más bajo se ha dado en Extremadura (1,26) y Andalucía (1,45).

Las Medidas ingresadas en los diferentes órganos analizados no se han visto influidas por la Ley 15/2005, así tenemos:

Medidas ingresadas:

| | 2004 | 2005 | Evolución 2004/2005 |
|-----------------------|--------|--------|------------------------|
| Previas | 10.484 | 10.198 | -2,73% |
| Coetáneas/Posteriores | 13.850 | 14.241 | 2,82% |
| TOTAL | 26.338 | 26.444 | 0,40% |

Si las Medidas Provisionales Previas han reducido en el -2,73% su ingreso, las Coetáneas y Posteriores le han incrementado en el 2,82%, que en el total sólo ha significado un escaso aumento del 0,4% en el 2005, no parece que hayan sufrido cambios reseñables.

Modificación de medidas:

| | 2004 | 2005 | Evolución 2004/2005 |
|-----------------|--------|--------|------------------------|
| Consensuadas | 2.193 | 2.250 | 2,60% |
| No Consensuadas | 9.816 | 10.071 | 2,60% |
| TOTAL | 14.013 | 14.326 | 2,23% |

Por lo que respecta a la modificación de las medidas las variaciones no son significativas, pues sólo muestran un ligero aumento total del 2,23%.

A falta de que los datos del 2006 lo confirmen, la entrada en vigor de la Ley 15/2005 ha provocado un importante trasvase de los ingresos desde Separaciones hacia divorcios. Esto ha ocurrido especialmente en las situaciones de mutuo acuerdo. El número conjunto de separaciones y divorcios se ha incrementado en el segundo semestre de 2005 (un 21,6% más que en el mismo semestre de 2004). No se aprecia impacto importante en las medidas.